

**ORDENANZA DE POSTULACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECA DE
EXCELENCIA ACADEMICA I.MUNICIPALIDAD DE CALBUCO PARA
ESTUDIOS SUPERIORES.**

**DECRETO EXENTO N°: 10.161
CALBUCO; 06 octubre 2009**

ART. 1°: El Concejo Municipal a contar del año 2001 instituye, una Beca para costear en parte Gastos de Estudios Superiores de Alumnos (as) residentes en la Comuna de Calbuco. El otorgamiento de la Beca corresponde a la voluntad del Concejo Municipal de Calbuco, manifestado en acuerdo de reunión de fecha 14 de Marzo 2001, del órgano Municipal indicado; el que año a año se reunirá para analizar la permanencia del beneficio y los ajustes que en su monto procedan.

ART. 2°: La presente ordenanza municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de la “Beca de Excelencia académica de Estudios Superiores de la Ilustre Municipalidad de Calbuco”.

ART. 3°: La Beca de Excelencia Académica de Estudios superiores de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, se ha establecido como una forma de premiar a los alumnos de mejor rendimiento pedagógico y con una situación socioeconómica deficitaria.

ART. 4°: La presente beca beneficiara a un máximo de 30 alumnos entre postulantes y renovantes.

ART. 5°: Esta beca consiste en un monto de dinero y esta destinada a los alumnos que se encuentran cursando una carrera de enseñanza superior. El monto será entregado en dos cuotas el 50% el primer semestre y el 50% restante será entregado el segundo semestre, cuando el beneficiario acredite la continuidad de sus estudios con certificado de alumno regular.

ART. 6º: esta beca deberá ser postulada anualmente, pudiendo renovarse cada año.

PLAZO Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA BECA

ART. 7º: Podrán postular a la Beca de Excelencia Académica de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, todos los alumnos (as) egresados (as) de enseñanza media del año inmediatamente anterior o anteriores y que se encuentren matriculados o que estén cursando estudios superiores en cualquier Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, reconocido por el Ministerio de Educación Pública de Chile. No podrán postular las personas que hayan obtenido un Título Profesional.

ART. 8º: Además de los requisitos generales que debe cumplir el postulante indicado en el artículo precedente, se exigirá:

- a) Formulario de Postulación que se encontrará disponible en la página web www.Municipalidadcalbuco.cl, cuyo plazo será hasta el 15 de febrero de cada año.
- b) El alumno deberá tener domicilio en la Comuna de Calbuco, como mínimo dos años.
- c) Acreditar con certificados originales de Enseñanza Media (primero a cuarto) con nota superior o igual a 6.0, para aquellos alumnos que se encuentren cursando la Enseñanza Superior deben acreditar el 100% de los ramos aprobados inscritos en el último semestre anterior a la postulación.
- d) No ser beneficiario de ninguna beca otorgada por el Estado, como por ejemplo: Beca Presidente de la República, Indígena, Andrés Bello, entre otras.
- e) Estar matriculado en una carrera vespertina de Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica reconocidos por el Estado, con una duración mínima de dos años y que imparta clases presenciales de Lunes a Viernes.
- f) El alumno debe integrar un grupo familiar de escasos recursos económicos, el cual será acreditado mediante la evaluación socioeconómica practicada por un profesional Asistente Social del Municipio.
- g) Certificados médicos en caso de enfermedades invalidantes.

ART. 9°: La necesidad de ayuda socio – económica será acreditada mediante Informe otorgado por un Profesional Asistente Social del Municipio; el promedio general de notas con certificados competentes; y el domicilio con certificado de residencia extendido por Carabineros de Chile o Presidente de la Junta de Vecinos correspondiente .

ART. 10°: El **plazo para postular** a la Beca de Excelencia Académica Concejo Municipal de Calbuco, **se extenderá hasta el 15 febrero de cada año**, se realizara por internet en la página web del municipio www.municipalidadcalbuco.cl , en el formulario N° 1 indicado en el link.

ART. 11°: El plazo para entregar todos los documentos originales, será hasta el 28 de Febrero de cada año para el caso de los Postulantes y hasta el 30 de marzo de cada año para los renovantes, todos los documentos se recepcionarán en Secretaria Municipal adjunto con Formulario N° 2 (que se encuentra en Link de la página web [www.municipalidadcalbuco](http://www.municipalidadcalbuco.cl)). No se aceptará adjuntar ningún documento fuera de plazo, sólo se recepcionarán los documentos de los postulantes que realizaron su postulación vía Internet y que adjunten toda la documentación solicitada. Los documentos que deberán adjuntar son los siguientes:

- Fotocopia Cédula de Identidad.
- Alumno egresado de cuarto medio deberá presentar Concentración de Notas de 1° 4° medio en original.
- Alumnos estudiantes de Educación Superior, deberán presentar certificado de notas del año anterior a la postulación.
- Certificado de residencia.
- Tres últimas Liquidaciones de Sueldo de los padres, declaración jurada y/o de renta si los padres son comerciantes.
- Certificar si los padres de familia poseen bienes inmuebles.
- Certificado de Matrícula.

- No ser beneficiario de becas otorgadas por el Estado, como por ejemplo: Beca Presidente de la República, Indígena, Andrés Bello, entre otras.
- Certificados médicos en caso de enfermedades invalidantes.

Los documentos antes mencionados serán remitidos a la unidad que será la encargada de realizar la evaluación socioeconómica de los postulantes y renovantes.

ART. 12º: Quienes no realicen su postulación vía Internet o la realicen fuera de los plazos establecidos o por vías distintas a las indicadas en la presente ordenanza, quedaran automáticamente fuera del proceso de selección de los beneficiarios para la Beca de Excelencia Académica Ilustre Municipalidad de Calbuco.

PLAZOS Y REQUISITOS DE RENOVACIÓN DE LA BECA

ART. 13: Podrán renovar la Beca otorgada por el Concejo Municipal de Calbuco, todos los alumnos regulares de Universidades e Instituciones de Educación Superior, reconocidos por el Ministerio de Educación, que tengan vigente el beneficio y además:

- a) Cumplir con el proceso de postulación vía Internet en la pagina Web de la Ilustre Municipalidad de Calbuco www.municipalidadcalbuco.cl antes del 15 de febrero de cada año.
- b) Acreditar mediante certificado académico emitido por el Instituto de Educación Superior, que ha aprobado el 100% de los ramos inscritos en el último semestre anterior a la postulación.
- c) La beca será evaluada anualmente y para ello deberá entregar el alumno antes del 30 de marzo de cada año en la Secretaria Municipal El Formulario N°2 con los siguientes documentos: un Certificado de Rendimiento Académico que compruebe haber aprobado el 100% de los ramos inscritos durante el año, con la finalidad de postular a la renovación del beneficio. Junto con el certificado, el alumno deberá presentar la rendición correspondiente a los gastos cubiertos con el dinero entregado por el municipio (pago matrícula, pensión u otros gastos debidamente acreditados).

d) Certificado emitido por la Directora de DIDECO que señale que cumplieron con los trabajos voluntarios de 1 semana en el municipio o en otra institución que determine el municipio. Se podrán eximir de esta obligación los alumnos renovantes que en la temporada de verano, trabajen en alguna empresa, lo cual se deberá acreditar documentadamente (copia contrato de trabajo y liquidación de sueldo correspondiente) ante la Directora de DIDECO.

ART. 14°: El renovante deberá presentar los mismos requisitos del postulante.

ART. 15°: Los renovantes que no cumplan con realizar el proceso de postulación en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Calbuco quedaran automáticamente fuera del proceso de renovación de la beca.

COMISION CALIFICADORA DE LOS POSTULANTES, SU INTEGRACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

ART. 16°: El Sr. Alcalde asignará al o los Profesionales Asistentes Sociales que se encargarán de aplicar las evaluaciones socio- económica a los alumnos postulantes y renovantes, para posteriormente entregar la nómina correspondiente al Sr. Alcalde y Concejo Municipal.

ART. 17°: Las decisiones se adoptarán conforme a las normas generales que rigen en materia de acuerdo del Concejo.

ART. 18°: Los criterios para evaluar a los postulantes son el aspecto socioeconómico y el rendimiento académico, considerándose un 40% para el aspecto del rendimiento y un 60% al social.

ART. 19°: Resultará beneficiario de la Beca Concejo Municipal de Calbuco, el postulante que reúna los requisitos exigidos en el proceso de selección según el artículo anterior y obtengan los mayores puntajes ponderados.

ART. 20°: Las Profesionales Asistentes Sociales designadas por el Sr. Alcalde evaluarán de acuerdo a las siguientes dimensiones y ponderaciones.

DIMENSION	PONDERACION
20.1 Notas	40%
20.2 Económica	20%
20.3 Vivienda y Equipamiento	10%
20.4 Educación	10%
20.5 Salud	10%
20.6 Factores de Riesgo	10%

ART. 21°: La Dimensión que considera la variable de notas se evaluará de acuerdo a tabla de puntajes diseñada para tales efectos, se otorgará un puntaje determinado a los alumnos que acrediten notas desde 6.0 a 7.0.

ART. 22°: La dimensión que considera la variable económica se compone por los siguientes indicadores:

- La variable de ingresos: considera el ingreso familiar como el total de las sumas obtenidas por los miembros de la familia, categorizando el per cápita de acuerdo a tabla diseñada para tales efectos. Los montos indicados en la tabla de evaluación, deben ser modificados anualmente.
- La variable de Categoría Ocupacional de los padres considera el tipo de actividad económica que están desarrollando los padres a la fecha de postulación.

- La variable de Situación Laboral considera la permanencia en el trabajo de los padres (Activo Permanente, Pasivo Pensionado, Activo ocasional o temporal, Inactivo o desempleado).
- La variable de Patrimonio considera los bienes que posee el grupo familiar. Y se evaluará de acuerdo a la tabla confeccionada para tales efectos.

ART. 23°: La dimensión de Vivienda y equipamiento considera las siguientes variables:

- Materialidad de la vivienda.
- Estado de Conservación de la Vivienda.
- Tenencia de la vivienda
- Hacinamiento
- Saneamiento de la vivienda

ART. 24°: La Dimensión de Educación considera si el alumno sólo estudia o tiene otras responsabilidades en su hogar. Además se evalúa si existe otro miembro de la familia cursando estudios.

ART. 25°: La Dimensión de Salud: considera la siguiente variable:

- Enfermedades Catastróficas de algún miembro del grupo familiar.

ART. 26°: La Dimensión de Factores de Riesgo considera las siguientes variables:

- Situaciones de Stress
- Déficit en red de apoyo familiar

ART. 27°: El puntaje final de cada postulante será resultado de la ponderación del criterio académico y el socioeconómico.

Entregara el puntaje final del postulante: Puntaje Ponderado Aspecto Académico más Puntaje Ponderado Aspecto Socioeconómico.

EXTINCIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ART. 28°: El beneficio de la Beca entregada por el Concejo Municipal de Calbuco se perderá por:

- a) Haber reprobado un ramo inscrito en el último año anterior a la renovación.
- b) Por retiro de la carrera.
- c) Suspensión injustificada de los estudios, por un semestre o más.
- d) Cuando el alumno egresa de la educación superior, obteniendo su título profesional o técnico según sea el caso.
- e) Por tener alguna rendición pendiente.
- f) Por no cumplir con 1 semanas de trabajos voluntarios en el municipio o alguna otra institución que se determine.
- g) Por cambio de situación socio-económica.

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 29°: Los Beneficiarios de la Beca Concejo Municipal, deberán prestar servicios de apoyo al Municipio u otra organización que se determine en el ámbito de su preparación y/o estudio, o bien como ayuda a la comunidad, durante una semana de las vacaciones de verano, lo cual será considerado como requisito para una nueva postulación.

ART. 30°: De un mismo grupo familiar podrá postular solamente uno de sus integrantes, seleccionando al alumno que tenga mejor rendimiento académico.

Art. 31°: La presente ordenanza entrará en vigencia, desde el día de su Publicación por los medios que dispone la Ley.

Art 32°: Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal Aprobada por Decreto Exento N° 4794 DEL 19.06.2007, que fija el Texto refundido y modificado de la ordenanza Municipal de postulación y otorgamiento de la Beca I.Municipalidad de Calbuco para estudios Superiores.

Art. 33°: La presente ordenanza se publicará en la página Web municipal y en los medios que establece la Ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RUBEN CARDENAS GÓMEZ
ALCALDE DE CALBUCO

CAROLA SANCHEZ FIGUERO
SECRETARIO MUNICIPAL

FORMULARIO N°2:

Documentos que el Postulante y Renovante deberán entregar en Secretaria Municipal

DOCUMENTOS	
Fotocopia Cédula de Identidad	
Certificados originales de Enseñanza Media (primero a cuarto) con nota superior o igual a 6.0	
Para aquellos alumnos que se encuentren cursando la Enseñanza Superior deben acreditar el 100% de los ramos aprobados inscritos en el último semestre anterior a la postulación	
Certificado de residencia.	
Certificado de Matrícula	
Tres últimas Liquidaciones de Sueldo de los padres, declaración jurada y/o de renta si los padres son comerciantes	
Certificar si los padres de familia poseen bienes inmuebles	
No ser beneficiario de ninguna beca otorgada por el Estado, como por ejemplo: Beca Presidente de la República, Indígena, Andrés Bello, entre otras.	
Certificados Médicos en caso de enfermedades invalidantes.	
Rendición de Gastos (caso de los renovantes)	
Certificado emitido por la Directora de DIDECO que señale que cumplieron con los trabajos voluntarios de 1 semana. (caso de renovantes)	

